

Asamblea Insular.

1.- Estará compuesta por un número hasta 150 miembros, militantes de la isla. El número será determinado por el Consejo Político Insular o Tagoror Insular.

2.- Estará integrada por:

- a) Las Presidencias de cada Asamblea Local constituida.
- b) Las personas elegidas por las Asambleas Locales, proporcionalmente al número de afiliados/as, y al número de votos obtenido para el Cabildo al 50%, garantizando a cada Asamblea Local, un número mínimo de dos miembros, además de la Presidencia local.
- c) Se reunirá con carácter ordinario cada 24 meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Político Insular o Tagoror Insular, o lo soliciten un tercio de sus miembros.

3.- Son funciones de la Asamblea Insular:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Político Insular o TagororInsular.
- b) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- c) Atribuir funciones, al Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- d) Decidir sobre las cuestiones que le plantee el Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- e) Conocer el informe de gestión que debe presentar en cada sesión ordinaria la Ejecutiva Insular o Sábtor Insular, así como el control democrático mediante la fiscalización de las actuaciones que realicen los/as dirigentes elegidos, conforme a lo establecido en el artº 3.2 j) de la Ley 6/2002, de 27 de junio, y las Bases del funcionamiento de NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA contempladas en el punto 2. Dicho control se regirá según lo establecido para las deliberaciones contempladas en el art. 7 de los presentes estatutos.